



CAPÍTULO 11 OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DEL T-MEC

El Capítulo tiene como objetivo **facilitar el comercio de bienes** entre las Partes del Tratado, mediante:

- la prevención o eliminación de las barreras técnicas innecesarias o injustificadas al comercio internacional,
- el aumento de la cooperación y la transparencia respecto a las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) adoptados por las Partes, y
- la promoción de buenas prácticas regulatorias.¹

Específicamente, el Capítulo promoverá la **transparencia**, las **buenas prácticas** y la **cooperación regulatoria** entre las Partes respecto a los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, los RT y los PEC. Esto propicia procesos regulatorios eficientes, evita la duplicación de requisitos en la región y la imposición de cargas onerosas para el cumplimiento de normas, RT y PEC.

Principales disposiciones

Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, los RT y los PEC.

- Se promueve el uso de las normas, guías y recomendaciones internacionales en la elaboración de los RT y los PEC, con miras a disminuir o evitar la duplicidad de requisitos técnicos aplicables a los productos que se busca comercializar en el territorio de las Partes.



- Se incorpora el compromiso de otorgar un trato no discriminatorio a los extranjeros (independientemente de que no sean de alguna de las Partes en el Tratado) en los procesos de elaboración de los RT y PEC cada una de las Partes.
- Se promueve el intercambio de información y las discusiones técnicas con relación a los RT y PEC adoptados por México, Estados Unidos y Canadá.
- Los compromisos también permitirán el desarrollo de cooperación regulatoria, con el objetivo de atender las barreras técnicas innecesarias al comercio en sectores específicos.
- El **establecimiento de un Comité** encargado de dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

¹ Un RT es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción relacionados con ellas, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Por su parte, un PEC es todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los RT o las normas.



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- Fortalece los procesos de transparencia en la elaboración y adopción de los RT y PEC de las Partes.
- Garantiza un trato no discriminatorio para los mexicanos que estén interesados en participar en el proceso de elaboración de los RT y PEC de Estados Unidos y Canadá.
- Facilita el acceso a mayor información sobre las notificaciones de EE.UU. y Canadá ante los Miembros del Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), respecto a sus medidas cubiertas por el capítulo (RT y PEC), incluyendo los objetivos que fundamentan dichas medidas y la forma en que los gobiernos pretenden cumplirlos.
- Establece plazos en el proceso regulatorio, con base en las buenas prácticas internacionales. Por ejemplo, para la entrada en vigor de los RT y PEC, se permitirá a los productores mexicanos adaptar sus productos o métodos de producción al cumplimiento de dichas medidas y evitar contratiempos en el acceso a los mercados.
- Instaura un mecanismo de diálogo adicional, a través del Comité del Capítulo, para fomentar la resolución de las preocupaciones comerciales específicas respecto a los proyectos de RT y PEC de Canadá y de EE.UU.



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465793/11ESPObstaculosTecnicosalComercio.pdf>